

B95
(Novena y
cinco)

QUINTO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE SANTIAGO
CAUSA ROL N° 6230-2017-VSL
SANTIAGO, veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La denuncia infraccional, de fecha 2 de mayo de 2017, interpuesta a fs. 21 y siguientes; Los documentos acompañados por la denunciante, de fs. 1 y siguientes y de fs. 43 y siguientes; El acta de notificación, de fs. 36; la contestación de denuncia, de fs. 41 y siguiente; El acta de la audiencia de contestación y prueba, de fs. 82 y siguiente; Los otros antecedentes acompañados al proceso;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes que informan el proceso materia de autos, apreciados por el Tribunal conforme a la facultad que al efecto previene la norma contenida en el artículo 14 de la Ley N° 18.287, se procede tener por establecido:

PRIMERO: Que la presente causa se inicia por medio de la denuncia Infraccional a fs. 38 y siguientes por el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, representado por don JUAN CARLOS LUENGO PÉREZ, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor, abogado, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 333, piso 2, comuna de Santiago, contra de la proveedora J Y M INZUNZA, representada por don JOSÉ INZUNZA ESPINOZA, se ignora ocupación, ambos con domicilio en calle Matucana número 40, de la comuna de Estación Central, por infracciones a la Ley 19.496;

SEGUNDO: Que la mencionada denuncia se basa en los antecedentes recogidos por su ministro de fe doña PAULA JARA ECHEGOYEN en visita inspectiva de fecha 3 de marzo de 2017 en las dependencias ubicadas en calle Puente número 689, de la comuna de Santiago, en la que se constató que la empresa no exhibe el listado de derechos y obligaciones del consumidor y la exhibición de carteles con normas que no están en la Ley 20.967; que lo descrito constituye infracción a los artículos 3 letra b), 3 letra e), 4, 12, 15 A N° 6 y 23, todos de la Ley 19.496;

TERCERO: Que el denunciado se allana a la denuncia solicitando la rebaja prudencial de la pena exigida por el servicio;

CUARTO: Que conforme al allanamiento de la parte denunciada, este Tribunal tiene por establecida la comisión de la infracción al artículo 15 A N° 6 de la Ley 19.496;

QUINTO: Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, el Tribunal omitirá pronunciarse sobre las demás incidencias, alegaciones y defensas promovidas en el Proceso, por no incidir éstas en nada respecto a lo que en definitiva se resuelve en este caso; y,

Teniendo en consideración lo dispuesto en las normas de la Ley 19.496 y las demás pertinentes de la Ley N° 15.231.-

SE RESUELVE

Se declara **ha lugar la denuncia** infraccional interpuesta a fs. 21 y siguientes en contra de la proveedora J Y M INZUNZA, representada por don JOSÉ INZUNZA ESPINOZA, ambos ya individualizados, y se le **condena** al pago de una **multa** a beneficio municipal de **10 Unidades**

Tributarias Mensuales (UTM), por la infracción al artículo 15 A N° 6 de la Ley 19.496.

13-96
(noventa y seis)

Si la multa impuesta no fuere pagada dentro del plazo legal, procédase de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23º de la Ley N° 18.287.- despachándose la orden de reclusión correspondiente en contra del condenado.

Remítase copia de esta Sentencia al Servicio Nacional del Consumidor, una vez ejecutoriada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE OFÍCIENSE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

DICTADA POR DON ANDRÉS FERNÁNDEZ ARRIAGADA.
JUEZ TITULAR.

AUTORIZA DON JOSÉ MIGUEL HUIDOBRO VERGARA.
SECRETARIO ABOGADO.

Se envía carta certificada a Don (a)
HUIDOBRO 9003351
VERGARA 1003352

03 ENE 2018

Srta. 05 de junio de 2018

Certifico que la sentencia de pesos
85 y siguientes del expediente de autor,
se encuentra firme y ejecutoriada.



J Y M INSUNZA LTDA., REP LEGAL JOSE INZUNZA NOMBRE		99999999-9 R.U.T.
MATUCANA N°40 0 ESTACIÓN CENTRAL DIRECCIÓN		
MULTAS LEY CONSUMIDOR 5 JUZ		
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCIÓN		PERÍODO
5M006230/17		03-08-2018
Infraccion : INFRACCION EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR		FECHA EMISIÓN

CONCEPTO:

Causa: 2017-M-6230-2 Actuario: VIRGINIA SALINAS LLANTEN

Fecha Infrac. : 02/05/2017

N° ORDEN ARRESTO : 843 del 2018

TESORERÍA	N° 3152811		PLAZO PARA PAGAR	10-08-2018
	CUENTAS	VALORES		
	1150802001001005	477.290		
	Pagado 03-08-2018 10 8PM9LM89 1800794896			
	 DEB 477.			
SUBTOTAL		477.290		
IPC		0		
INTERESES		0		
TOTAL		477.290		
QUINTO JUZGADO DE		JONAVARRETE		pbaeza
UNIDAD		LIQUIDADOR		EMISOR